

NUEVO ACCESO A LA OPOSICIONES DE ENSEÑANZA

Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Resulta necesario modificar el citado reglamento, para regular con carácter básico los procedimientos selectivos de ingreso derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, garantizando, por una parte, la seguridad jurídica y la homogeneidad del sistema y, por otra parte, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se añade una nueva disposición transitoria cuarta al Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

| Procedimiento tipo 1: Disposición transitoria cuarta. Para estabilización de empleo: Plazas ocupadas al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 | | | |
|--|--|---|--|
| FASE OPOSICIÓN. 60% en la puntuación global 1 PRUEBA (2 Partes) | | FASE CONCURSO. 40 % en la puntuación global Máximo 10 puntos | |
| <i>Parte A: Desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal</i> | <i>Parte B: B.1. Preparación, presentación y exposición de una unidad didáctica. B.2 En ciertas especialidades de carácter aplicado, podrá incorporar un ejercicio de carácter práctico.</i> | Experiencia docente 7 puntos | <i>Según el anexo I del Reglamento (RD. 276/2007. Consolidado), a excepción de la valoración de la experiencia docente previa, para la que se tendrá en cuenta un máximo de diez años</i> |
| <i>Se valorará de 0 a 10 puntos, cada parte Debiendo tener en cada una de las partes un peso mínimo del 40 % de la calificación final,</i> | | Formación Académica 2 puntos | <i>Según el anexo I del Reglamento (RD. 276/2007. Consolidado)</i> |
| Carácter no eliminatorio Mínimo un 5 entre ambas pruebas para proceder al concurso | | Otros méritos 1 punto | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se valorará con 0,75 puntos la superación de la fase de oposición (desde 2012, incluido). ✓ Se valorará con un máximo de 1 punto la formación permanente de la persona aspirante, de acuerdo con el subapartado 2.5 del anexo IV del Reglamento. |

Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Resulta necesario modificar el citado reglamento, para regular con carácter básico los procedimientos selectivos de ingreso derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, garantizando, por una parte, la seguridad jurídica y la homogeneidad del sistema y, por otra parte, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se introduce en el Reglamento una nueva disposición transitoria quinta, que regula el concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que podrá convocarse por una sola vez.

| Procedimiento tipo 2 : Disposición transitoria quinta <i>Afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016</i> | |
|--|---|
| <i>No más de 15 puntos</i> | |
| <i>Experiencia docente previa:</i> <i>Máximo siete puntos.</i> | <i>Máximo de diez años de experiencia docente</i> |
| <i>Formación académica:</i> <i>máximo tres puntos.</i> | El baremo de la <i>formación académica</i> se ceñirá a lo dispuesto en el <i>anexo I del Reglamento.</i> (RD. 276/2007. Consolidado) |
| <i>Otros méritos: máximo cinco puntos.</i> | Con <i>2,5 puntos</i> la superación de la <i>fase de oposición</i> en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en un procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de dos procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012, incluido. Se valorará <i>con un máximo de 2 puntos</i> la <i>formación permanente</i> de la persona aspirante, de acuerdo con el subapartado 2.5 del anexo IV del Reglamento. (RD. 276/2007. Consolidado) |

| Procedimiento tipo 3: Para tasa de reposición y de nueva creación. A partir 1 de enero 2021 | | | |
|---|--|---|--|
| FASE OPOSICIÓN. 60% en la puntuación global 2 PRUEBAS. Cada prueba dos partes. Título III del RD. 276/2007. Consolidado | | FASE CONCURSO. 40 % en la puntuación global Máximo 10 puntos | |
| <p>Parte A:</p> <p>A.1. Desarrollo por escrito de un Supuesto práctico elegido por el aspirante entre tres opciones.</p> <p>A.2. Desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal</p> | <p>Parte B:</p> <p>B.1. Preparación, presentación y defensa de una programación didáctica</p> <p>B.2 Preparación y exposición de una unidad didáctica.</p> | Experiencia docente 5 puntos | Según el anexo I del Reglamento (RD. 276/2007. Consolidado) |
| <p>Se valorará de 0 a 10 puntos, cada parte. <i>Debiendo tener al menos en una de las partes 2,5 para que se pueda hacer la media.</i></p> <p>Mínimo un 5 entre ambas partes de una misma prueba para pasar a la parte B</p> | <p>Se valorará de 0 a 10 puntos, cada parte. <i>Debiendo tener al menos en una de las partes 2,5 para que se pueda hacer la media.</i></p> | Formación Académica 4 puntos | Según el anexo I del Reglamento (RD. 276/2007. Consolidado) |
| <p>Mínimo un 5 entre ambas partes de la prueba para proceder a valorar la puntuación conjuntamente con los méritos</p> | | | |
| <p>Superada la primera prueba: entrega de una programación didáctica al tribunal</p> | | | |
| Carácter eliminatorio | | Otros méritos 2 puntos | Según el anexo I del Reglamento (RD. 276/2007. Consolidado) |